



BUENOS AIRES, 30 OCT. 1997

VISTO la necesidad de contar con los Planes de Manejo de las áreas protegidas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, dando así cumplimiento a lo establecido en el inciso r) del artículo 18 de la Ley N° 22.351, y

CONSIDERANDO

Que se atribuye primordial importancia al hecho de dotar a las Unidades de Conservación de sus respectivos Planes de Manejo, como instrumentos que, a través de la definición de objetivos y programas de manejo para cada una de ellas, permiten otorgar mayor continuidad y coherencia al proceso de gestión.

Que, en concordancia con ello, se han revisado y actualizado los documentos de trabajo vinculados con el Plan de Manejo del Parque y de la Reserva Nacional Lanín.

Que los objetivos, zonificación y programas de manejo contenidos en dicho Plan se consideran adecuados para cumplir con los objetivos de conservación del Parque y de la Reserva Nacional Lanín.

Que, si bien las propuestas de manejo fueron actualizadas dentro de un modelo de gestión interactiva que se viene desarrollando junto con organismos provinciales, se contempla realizar un análisis integral de los mismos con representantes de la Provincia de Neuquén, de los municipios vinculados con el área y de otras instituciones, a los efectos del ajuste final del Plan de Manejo.

[Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and other illegible marks.]



Que en la elaboración del referido Plan participaron la Intendencia del Parque Nacional Lanín, así como la Delegación Regional Patagonia y la Dirección de Conservación y Manejo. -estas dos últimas, áreas que integran la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas, la cual, por su parte, recomienda la aprobación del mismo.

Que, en función de lo expuesto, corresponde aprobar el Plan Preliminar de Manejo aludido.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO

DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Preliminar de Manejo del Parque y de la Reserva Nacional Lanín, que se adjunta como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los programas, proyectos y acciones a desarrollar en el Parque y la Reserva Nacional Lanín deberán ajustarse a la zonificación y demás especificaciones contenidas en el Plan Preliminar de Manejo aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Informativo. Comuníquese a la Intendencia del Parque Nacional Lanín y a la Delegación Regional Patagonia. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Areas

[Handwritten signatures and initials, including 'AC', 'ME', 'MY', and others, are present in the bottom left corner of the page.]



Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCION N° 170

de

[Signature]

FERNANDO ARDURA
VICE PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO

[Signature]

FELIPE C. LARIVIERE
PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO

[Signature]

Dr. Armando Blasco
VOCAL DEL DIRECTORIO

[Signature]

Dr. Jorge Alberto Fonseca
VOCAL DEL DIRECTORIO

[Signature]

Dr. Angel C. Pacheco Santamarina
VOCAL DEL DIRECTORIO

[Signature]

Dr. Horacio Jose Guardado
VOCAL DEL DIRECTORIO